

# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2024-068-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, regula: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 117 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. (...). Sus funciones sustanciales son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Personal académico y personal de apoyo académico.- El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.";

Que, en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, se describen las: Actividades del personal académico; Actividades de docencia; Actividades de investigación; Actividades de vinculación con la sociedad; y, Actividades de gestión educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 10 al 17 del citado cuerpo reglamentario, se establece el régimen de dedicación y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de Investigación; Técnicos de Laboratorio; y, Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes, respectivamente;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";

Que, el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos; (...).";

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se describen las: Actividades del personal académico; Actividades de Docencia; Actividades de Investigación; Actividades de Vinculación con la Sociedad; y, Actividades de Gestión Educativa, del personal académico, respectivamente; y, en los artículos 11 al 18 del citado cuerpo reglamentario, se establece el régimen de dedicación y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 128, 129, y 130 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, regulan lo referente a: Técnicos Docentes; Técnicos de investigación; y, Técnicos de laboratorio, respectivamente;

Que, con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005 de 24 de septiembre de 2015, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2015-005, adoptada por el H.

Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2015, en el siguiente sentido: "a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...). b) Remitir al Rector de la Universidad la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de Rectorado respectiva." (...).";

Que, mediante Orden de Rectorado 2024-058-ESPE-a-1 de 01 de marzo de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0098 de 12 de diciembre de 2023, expedida por el Consejo Académico, con la que se aprobó la reforma a la Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2023-2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que se adjunta en veinticuatro (24) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado (...).";

Que, a través de memorando ESPE-REC-2024-0141-M de 26 de enero de 2024, el infrascrito, en relación a la tabla de distribución de carga horaria semanal del personal académico 2023-2024, solicita al Vicerrector de Docencia: "(...) disponer a la Unidad de Educación Presencial realizar la actualización y presentación para la respectiva aprobación, en el plazo de cinco (5) días término. Para la revisión de las actividades de investigación y de vinculación con la sociedad, que constan en los anexos de la tabla de distribución de carga horaria semanal para personal académico, se deberá coordinar con el Vicerrectorado de Investigación. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2024-0473-M de 07 de febrero de 2024, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, remite al Vicerrector Académico General: "(...) la propuesta de la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO 2024; donde se han considerado las observaciones realizadas por el personal de Asesores/as de Rectorado, Vicerrectorado Académico General y Vicerrectorado de Docencia, a fin de que se dignen tomar conocimiento y se disponga a quien corresponda, se eleve al trámite respectivo y resolución del Consejo Académico (...).";

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2024-010 de 08 de marzo de 2024, el Consejo Académico, con base en la delegación otorgada por el H. Consejo Universitario, y, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, resuelve: "(...) Art. 1. Aprobar la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en 21 fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0393-M de 11 de marzo de 2024, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Rector, para los fines consiguientes, la resolución ESPE-CA-RES-2024-010, emitida por el mencionado Órgano Colegiado Académico; referente a Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, con fecha 12 de marzo de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0393-M, referente a la resolución ESPE-CA-RES-2024-010; el Rector, dispone a la Secretaria General, Subrogante: "(...) Tramite urgente, la publicación mediante Orden de rectorado y que se haga constar que se deroga la Orden de Rectorado 2024-058-ESPE-a-1, expedida con fecha 01 de marzo de 2024 (...).";

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que determine la asignación de horas para dar actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realice el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en función a la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

## **RESUELVE:**

- Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2024-010 de 08 de marzo de 2024, expedida por el Consejo Académico, con la que se aprobó la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que se adjunta en veintiuno (21) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.
- Art. 2.- Derogar la Orden de Rectorado 2024-058-ESPE-a-1 de 01 de marzo de 2024, conforme con el artículo precedente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carreras; Director del Centro de Posgrados; Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT); Director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica del Ejército (CICTE); Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director del Centro de Educación Continua; Directores de Unidades Académicas Especiales; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Apoyo Administrativo – IASA I; Auditoría Interna.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 15 de marzo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

*VEVA/LCRV*

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-010**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-007, sesión de 01 de marzo de 2024**

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”;*

Que, el artículo 70 de la LOES señala: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;*

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. (...)”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los artículos 5,6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos del 10 al 20 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente;

Que, el memorando nro. ESPE-REC-2024-0141-M, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Anexo remito a usted señor Vicerrector, la tabla de distribución de carga horaria semanal del personal académico 2023-2024, en la que se incluyen aportes a ser considerados; por lo que mucho agradeceré disponer a la Unidad de Educación Presencial realizar la actualización y presentación para la respectiva aprobación, en el plazo de cinco (5) días término. Para la revisión de las actividades de investigación y de vinculación con la sociedad, que constan en los anexos de la tabla de distribución de carga horaria semanal para personal académico, se deberá coordinar con el Vicerrectorado de Investigación. Una vez que el borrador final de la tabla se encuentre listo, se deberá coordinar para su revisión con el personal de apoyo en gestión educativa de Rectorado y Vicerrectorado Académico General.”*;

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2024-0473-M, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Tcrn. Byron Rubén Vega Moreno, Vicerrector de Docencia Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, me permito remitir a Usted mi Coronel, la propuesta de la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO 2024; donde se han considerado las observaciones realizadas por el personal de Asesores/as de Rectorado, Vicerrectorado Académico General y Vicerrectorado de Docencia, a fin de que se digne tomar conocimiento y se disponga a quien corresponda, se eleve al trámite respectivo y resolución del Consejo Académico, para continuar con el trámite pertinente. Cabe señalar que en el documento se ha considerado la matriz de las actividades de gestión educativa revisadas en el Vicerrectorado de Docencia, las matrices de Investigación y Vinculación revisadas por parte del Vicerrectorado de Investigación. Se adjunta link del documento: <https://docs.google.com/document/d/13neLtlQaO1G9Ar4wnuFpME6hXTUhWC/edit?usp=sharing&oid=114417438304559578210&rtof=true&sd=true>”*;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 01 de marzo de 2024, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció a la propuesta de DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO 2024; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, el memorando nro. ESPE-VAG-2024-0250-M, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“En referencia al oficio nro. CCFFAA-DIEDMIL-DIEDMIL-UAA-2024-0126-O, me permito dar parte a usted mi Coronel, que la Dirección General de Educación y Doctrina Militar, autorizó la salida con Licencia Anual Planificada del suscrito por enfermedad catastrófica comprobada durante el mes de febrero, a fin de asistir a tratamientos clínicos programados; al respecto, respetuosamente solicito a su autoridad, se digne tomar conocimiento y autorizar la salida y*

*subrogación del cargo de Vicerrector Académico General al señor Tcrn. Henry Omar Cruz, PhD, conforme lo estipula la norma vigente, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 10 de marzo 2024 inclusive.”; y,*

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

### RESUELVE

**Art. 1.** Aprobar la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico 2024 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en 21 fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

**Art. 2.** Se deroga la resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0079, de 20 de octubre de 2023; y, su reforma emitida mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0098 de 12 de diciembre de 2023, con sus respectivos anexos.

**Art. 3.** Recomendar al señor Rector derogar las órdenes de rectorado nro. 2023-255-ESPE-a-1, de 27 de octubre de 2023, así como, todas aquellas órdenes de rectorado que se contrapongan a la presente.

**Art. 4.** Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

**Art. 5.** Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 08 de marzo de 2024.

---

**Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD**  
**Presidente Subrogante del Consejo Académico**



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

**DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO 2024**

**Contenido**

A.	TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL, POR TIEMPO DE DEDICACIÓN .....	2
1.	Personal académico titular por tiempo de dedicación:.....	2
a.	Titulares a Tiempo Completo.....	2
b.	Titulares a Medio Tiempo.....	3
c.	Titulares a Tiempo Parcial.....	3
2.	Personal académico no titular por tiempo de dedicación: .....	4
a)	No Titular a Tiempo Completo .....	4
b)	No Titular a Medio Tiempo .....	4
c)	No Titular a Tiempo Parcial.....	5
B.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
C.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA .....	6
1.	Personal Académico.....	6
2.	Personal de Apoyo Académico, Técnico Docente y Técnico de Laboratorio.....	7
D.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.	Personal Académico.....	7
2.	Personal de Apoyo Académico, Técnico de investigación. ....	7
E.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD .....	8
F.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA .....	8
G.	REFERENCIAS NORMATIVAS:.....	8
	Anexo A.....	9
	Anexo B.....	15
	Anexo C.....	16
	<b>Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación.....</b>	<b>9</b>
	<b>Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad.....</b>	<b>15</b>
	<b>Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa .....</b>	<b>16</b>



**A. TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL, POR TIEMPO DE DEDICACIÓN**
**1. Personal académico titular por tiempo de dedicación:**
**a. Titulares a Tiempo Completo**

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
<p><b>Impartición de clases:</b>  Mín.: 8 horas  Máx.: 20 horas</p> <p>La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1.</p> <p><b>Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento:</b>  Mín.: 60% del número de horas de clase  Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>  Del RCEPASES: Art. 5, Art 6 literal p), Art. 11 literales a), b) y c), Art. 14, Art. 17 y Disposición General Décima  <u>*Actividades obligatorias:</u>  Del RCEPASES: Art. 6, literal es a), b), h)</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>  Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7, Art.11 y Art. 17</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base al literal E. y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>  Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base al literal F y el Anexo C, Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>  Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9 y Art. 15</p>
<p>Para el personal académico titular a tiempo completo que no participe en actividades de gestión educativa, investigación y/o vinculación con la sociedad con una asignación de 20 horas de clases y no cumpla las consideraciones para que el factor de las otras actividades de docencia sea igual a 1, se le requerirá para: impartir clases y/o capacitar y acompañar al personal de apoyo académico de la nivelación de carrera o educación continua, como parte de las otras actividades de docencia (Art. 6. literales k, n y o del RCEPASES), para completar las demás horas de su carga laboral.</p>			

**b. Titulares a Medio Tiempo**

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
<p><b>Impartición de clases:</b>            Mín.: 6 horas            Máx.: 12 horas            La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda.</p> <p><b>Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento:</b>            Mín.: 60% del número de horas de clase            Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>            Del RCEPASES: Art. 1, Art. 5, Art 6 literal p), Art. 12 y Art. 14            * Actividades obligatorias:            Del RCEPASES Art. 6, literales a), b), h)</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. en lo que corresponda y Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>            Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base al literal E., en lo que corresponda y Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>            Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8</p>	<p>No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>            Del RCEPASES: Art. 5, Art. 9, Art.15 y Art. 16</p>
<p>Para el personal académico titular medio tiempo que no participe en actividades de investigación, vinculación con la sociedad o gestión educativa, se asignará el número máximo de 12 de horas de clase estipuladas en el RCEPASES: Art. 12</p>			

**c. Titulares a Tiempo Parcial**

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
<p><b>Impartición de clases:</b>            Mín.: 2 horas            Máx.: 11 horas            La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda.</p> <p><b>Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento:</b>            Mín.: 60% del número de horas de clase            Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clase.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>            Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 13 y Art. 14            * Actividades obligatorias:            Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base al literal D, numeral 1 en lo que corresponda y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>            Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base al literal E. en lo que corresponda y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>            Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8</p>	<p>No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b>            Del RCEPASES: Art. 16</p>
<p>Para el personal académico titular tiempo parcial que no participe en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad, se le asignará el número máximo de horas de clase, verificando que al sumar las horas de las otras actividades docencia, no sobrepase las horas de su nombramiento.</p>			

## 2. Personal académico no titular por tiempo de dedicación:

### a) No Titular a Tiempo Completo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	ACTIVIDAD GESTIÓN EDUCATIVA
<p><b>Impartición de clases:</b> Mín.: 16 horas Máx.: 22 horas</p> <p>La asignación de horas se realizará también con base al literal C. numeral 1. en lo que corresponda.</p> <p><b>Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento:</b> Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b> Del RCEPASES: Art. 5, At. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base al literal D., numeral 1. en lo que corresponda y el Anexo A, Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b> Del RCEPASES: Art. 5, Art. 7 y Art. 17</p>	<p>La asignación de horas se realizará con base al literal E., en lo que corresponda y el Anexo B, Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b> Del RCEPASES: Art. 5 y Art. 8</p>	<p>Excepcionalmente por necesidad institucional con autorización de la máxima autoridad de la Universidad.</p> <p>La asignación de horas se realizará con base al literal F. y el Anexo C, Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b> Del RCEPASES: Art. 5, Art. 15</p>
<p>Para el personal académico no titular a tiempo completo que no participe en actividades de gestión educativa, investigación y/o vinculación con la sociedad con una asignación de 22 horas de clases y no cumpla las consideraciones para que el factor de las otras actividades de docencia sea igual a 0,8, se le requerirá para: impartir clases y/o capacitar y acompañar al personal de apoyo académico de la nivelación de carrera o educación continua, como parte de las otras actividades de docencia (Art. 6. literales k, n y o del RCEPASES), para completar las demás horas de su carga laboral.</p>			

### b) No Titular a Medio Tiempo

NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:			
DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	GESTIÓN EDUCATIVA
<p><b>Impartición de clases:</b> 12 horas</p> <p><b>Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento:</b> 8 horas</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b> Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26 * Actividades obligatorias: Del RCEPASES Art. 6 literales, a), b), h)</p>	<p>No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b> Del RCEPASES: Art. 26</p>	<p>No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b> Del RCEPASES: Art. 26</p>	<p>No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b> Del RCEPASES: Art. 16 y Art. 26</p>

**c) No Titular a Tiempo Parcial**

<b>NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS A LAS ACTIVIDADES DE:</b>			
<b>DOCENCIA</b>	<b>INVESTIGACIÓN</b>	<b>VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>	<b>GESTIÓN EDUCATIVA</b>
<p><b>Impartición de clases:</b> Mín.: 2 horas Máx.: 11 horas</p> <p><b>Otras actividades de docencia (Literal C., numeral 1., literales f) y g) del presente documento:</b> Mín.: 60% del número de horas de clase Máx.: 80% del número de horas de clase</p> <p>● <b>Fundamento legal</b></p> <p>Del RCEPASES: Art. 5, Art. 6 literal p), Art. 14 y Art. 26. * <u>Actividades obligatorias:</u> Del RCEPASES Art. 6, literales a), b) y h)</p>	<p>No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b></p> <p>Del RCEPASES: Art. 26</p>	<p>No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b></p> <p>Del RCEPASES: Art. 26</p>	<p>No se asignará, por necesidad institucional se prioriza la impartición de clases.</p> <p>● <b>Fundamento legal:</b></p> <p>Del RCEPASES: Art. 26</p>
<p>Se le asignará el número máximo de horas de clase, verificando que al sumar las horas de las otras actividades docencia, no sobrepase las horas de su contrato.</p>			

*Para la aplicación de las Tablas de Distribución de la carga horaria semanal, por tiempo de dedicación, a más de lo contenido en las mismas, se deberá considerar en las disposiciones generales y específicas que forman parte de este documento, según corresponda.*

**B. DISPOSICIONES GENERALES**

1. En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal académico (Art. 14 RCEPASES).
2. Los Directores de Departamento serán responsables de asignar la carga horaria de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, definir la modalidad y horario para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para el posterior control y seguimiento de la carga horaria asignada, deberán disponer el registro en el distributivo de actividades académicas semanales del Departamento y en el sistema académico de la Universidad de manera previa al inicio de cada período académico. El reporte obtenido del sistema académico de la asignación de la carga horaria del período académico en curso, deberá ser remitido al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizado dentro de los primeros quince días de iniciado el periodo académico ordinario.
3. El personal militar de Oficiales y Tropa que se encuentre con el pase en la Universidad, que cumpla los requisitos estipulados en el RCEPASES, podrán ser considerados como personal académico no titular (invitados) en las Carreras de Grado y Programas de Posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.
4. Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y autorizadas por el Vicerrector de Docencia, conforme lo establecido en el informe de la Unidad de Talento Humano.
5. Cuando se creen paralelos espejo de una asignatura (NRC), para la asignación de carga horaria solo se considerarán las horas de la asignatura que corresponda a la malla vigente.
6. La carga horaria para el PAC, la Unidad de Titulación régimen créditos, Trabajo de Integración Curricular, Examen Complejivo, se asignará en función de lo establecido en la Normativa Interna creada para el efecto.
7. El número de estudiantes por NRC, de las asignaturas de las carreras de la modalidad en línea y de las asignaturas institucionales, serán de 55 y en el curso de nivelación para las carreras de la modalidad en línea, será de 66. En ambos casos, para la asignación de la carga horaria semanal de clases, se contabilizarán 11 estudiantes por cada hora.

8. Cualquier modificación a la presente tabla que resulte necesaria, será tramitada por el Vicerrectorado de Docencia para aprobación del Consejo Académico y posterior publicación con la respectiva Orden de Rectorado.

## C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA

### 1. Personal Académico

Para la aplicación de las Tablas de Distribución de la carga horaria semanal, por tiempo de dedicación, se debe considerar las actividades de docencia descritas en el Art. 6 del RCEPASES y las demás que se describen a continuación:

- a) La distribución de las horas de clase dentro de las actividades de docencia, se realizará en el siguiente orden de prioridad: primero al personal académico titular tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial; posteriormente al personal académico no titular tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial.
- b) Directores de Departamento, Directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, Directores de Centro de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica y Director de Posgrados, Subdirectores de Sede; y, Directores de Unidad Académica Externa, se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación en su dedicación a tiempo completo (Art. 17 del RCEPASES).
- c) Al personal académico titular a tiempo completo, que realiza actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad, se le podrá asignar un mínimo de 3 horas de impartición de clases, únicamente cuando el total del número de horas asignadas se encuentren debidamente justificadas, conforme lo establecido en los Anexos A y B, considerando que las actividades de Gestión Educativa no son sumativas y se consideran las del cargo con mayor asignación de horas (Art. 11 del RCEPASES).
- d) A los Directores de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados, Directores de Departamento, Directores de Carrera, Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad), Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede, Subdirección de Sede o de Extensión, Jefatura Académica de Sedes o Extensión, Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación; así como el personal académico titular a tiempo completo, que se encuentren cumpliendo actividades de gestión educativa en el Rectorado, Vicerrectorado Académico General, Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Docencia, la carga horaria será de mínimo 4 horas de clase en un máximo de una asignatura, conforme lo establecido en la Tabla de Horas de asignación Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y No Titular (Art. 11 del RCEPASES).
- e) El personal académico no titular a tiempo completo que se encuentren cumpliendo, por excepción actividades de gestión educativa en las funciones citadas, en el literal precedente (**numeral 1. literal d**)), la carga horaria será de mínimo 8 horas de clase (Art. 5 y Art 26 del RCEPASES).
- f) Considerando que las actividades de docencia que constan en los literales del b) al p) del Art. 6 del RCEPASES son otras actividades de docencia, de entre las cuales, las actividades de los literales b) y h) son obligatorias; se contabilizará las horas de tutorías de refuerzo académico (literal f del Art. 6 del RCEPASES) como parte de las otras actividades de docencia.
- g) El factor aplicable para determinar el número de horas de las otras actividades de docencia, deberá cumplir con los límites establecidos en las tablas del presente documento y considerar los siguientes criterios para su aplicación: número de estudiantes por NRC, número de asignaturas y demás actividades académicas asignadas al personal académico.

$$\text{Factor} = \frac{\text{número total de horas de otras actividades de docencia}}{\text{número total de horas de impartición de clase}} * 100$$

- h) El personal académico titular a tiempo completo que forma parte de la Planta Académica de un programa de doctorado en ejecución, y que no perciba remuneración adicional por realizar actividades académicas de docencia, investigación y/o vinculación dentro del programa doctoral, deberá dedicar al menos un sesenta por ciento (60%) de su carga horaria (24 horas) al desarrollo de estas actividades en el programa de doctorado y en ningún caso más de ocho (8) ni menos de tres (3) horas semanales al dictado de clases en las carreras de tercer nivel de formación de la Universidad.

En el 60% de la carga horaria semanal (24 horas), se deberá considerar las horas dedicadas a la ejecución de módulos, asignaturas o equivalentes, talleres o equivalentes, a la gestión académica y la participación activa en los proyectos de investigación del programa de doctorado, además de la coordinación o dirección de la tesis y/o a integrar los tribunales de tesis del programa, que serán programadas y remitidas por el Coordinador del programa de Doctorado correspondiente, previo al inicio de la asignación de carga horaria de cada periodo académico (Art. 21 del Reglamento de Doctorados).

## 2. Personal de Apoyo Académico, Técnico Docente y Técnico de Laboratorio

La organización y ejecución de las actividades del personal técnico docente y técnico de laboratorio, dependerá del departamento o centro al que pertenecen y deberá estar en concordancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto, en la cual no se contempla como una actividad el dictar clases en el tercer nivel técnico-tecnológico superior y de grado, debiendo considerar lo siguiente:

- a) El personal de apoyo académico - técnico docente. – Son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante (Art. 123 RCEPASES). Este personal deberá cumplir con el total de horas que corresponde a su tiempo de dedicación y con base a la actividad que desempeña, se deberá considerar lo siguiente:

- Tiempo Completo: Asignar mínimo de veinte y cuatro (24) horas de clases semanales
- Medio Tiempo: Asignar doce (12) horas clase semanales

En función de la planificación de las actividades, de manera excepcional debidamente sustentada con autorización del Director de departamento o centro al que corresponde su contratación, podrá tener una asignación mínima de 20 horas de clase para la dedicación a tiempo completo y 10 horas de clases para la dedicación a medio tiempo, mismas que sumadas a las otras actividades que puedan ejecutar en el departamento o centro deberán totalizar el número que corresponde a su tiempo de dedicación.

Para la contabilizar las horas de clase de una asignatura, curso o su equivalente, se deberá considerar adicionalmente, en la Modalidad Presencial las horas de los componentes de aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico experimental; y, en la Modalidad en línea el número de estudiantes establecido por cada hora en el presente documento.

- b) El personal de apoyo académico - técnicos de laboratorio. - Cumplirá con las horas que correspondan a su tiempo de dedicación, para la ejecución de las actividades que realiza en asistencia al personal académico contempladas en el Art. 125 RCEPASES.

## D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

### 1. Personal Académico

- a) Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades de investigación descritas en el Art. 7 del RCEPASES.
- b) La asignación de horas se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 denominada “Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación”, Anexo A, del presente documento, remitida mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0250-M.

### 2. Personal de Apoyo Académico, Técnico de investigación.

La organización y ejecución de las actividades del personal técnico de investigación, dependerá del departamento o centro al que pertenecen y deberá estar en concordancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto, en la cual no se contempla como una actividad el dictar clases en el tercer nivel técnico-tecnológico superior y de grado.



El personal de apoyo académico - técnicos de investigación, cumplirán con las horas que correspondan a su tiempo de dedicación, para la ejecución de las actividades que realiza en asistencia al personal académico contempladas en el Art. 124 RCEPASES.

#### **E. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

1. Para la aplicación de la presente tabla, se consideran las actividades descritas en el Art. 8 del RCEPASES.
2. La asignación de horas, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2 denominada "Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad", Anexo B del presente documento, remitida mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0250-M.

#### **F. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA**

1. Para la distribución de horas de las actividades de gestión educativa, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Tabla 3 Distribución de horas de asignación de Gestión Educativa, Anexo C, con base en las actividades de gestión educativa descritas en los Art. 9, 11, 15, 16 y 17 del RCEPASES. No se podrán asignar y/o duplicar las horas de gestión educativa, por funciones y/o actividades que no se encuentren establecidas en el presente documento. Adicionalmente, se considera lo indicado en los Art. 10 literal d., literal e.1) y Art. 12 literal c) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
2. La asignación de actividades de gestión educativa, se realizará en el siguiente orden de prioridad: personal titular a tiempo completo y de manera excepcional debidamente justificada al personal no titular a tiempo completo (Art. 5 RCEPASES).
3. Cuando se asigne las actividades de gestión educativa al personal académico, las Direcciones de Departamento, deberán considerar, el número de asignaturas, el número de cursos (NRC) y/o número de estudiantes, según corresponda; para asignar de manera equitativa la carga laboral, lo que en algunos casos implicaría la asignación de más de una actividad de gestión educativa. Cuando se asignen dos o más funciones, se considerará límite superior establecido en la tabla para la función correspondiente.
4. Al personal académico tiempo completo que ejerza más de una actividad de gestión educativa de las contempladas en la Tabla 3 Distribución de horas de asignación de Gestión Educativa, Anexo C del presente documento, se le asignará el número de horas de la actividad de mayor carga horaria; debiendo considerar que la carga horaria de gestión educativa no es sumativa.

#### **G. REFERENCIAS NORMATIVAS:**

1. Ley Orgánica de Educación Superior.
2. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
3. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y su Codificación. (RCEPASES).
4. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y sus reformas.
5. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (Codificado).
6. Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y sus reformas
7. Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
8. Lineamiento N° UDED-PRC-V2-2023-017, para Planificación, acceso y aprobación de la Unidad de Integración Curricular en las Carreras de Tecnología, Licenciatura e Ingeniería, de las Modalidades de Estudio Presencial, en Línea y Dual.
9. Instructivo UEP-001-2018, para la ejecución de la Unidad de Titulación en las Carreras de Tecnología, Licenciatura e Ingeniería de régimen por créditos, de las modalidades de estudio presencial y no presencial de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
10. Lineamiento N° VDC-LNM-V2-2023-007, para la ejecución del Programa de Actualización de Conocimientos (PAC), de estudiantes que culminaron su malla curricular en carreras no vigentes de régimen créditos.
11. Normativa de Investigación y Vinculación vigente.
12. Lineamientos para el desarrollo de las actividades de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.



**Anexo A**

**Tabla 1 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Investigación**

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN							
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones	
			Por Período Académico	Anual			
1	Proyecto de investigación sin financiamiento (financiamiento indirecto)	Dirección	Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación de cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del Departamento/Centro	RCEPASES: Art. 5 y 7		
		6h					
		Participación		Al menos dos publicaciones Q4 en revistas indexadas en SCOPUS, WOS, o al menos dos contribuciones presentadas en congresos, conferencias o seminarios con memorias en ranking Q4.			RCEPA-UFA-ESPE: Art. 5 y 7
		4h					
2	Proyecto de investigación con financiamiento directo y cofinanciados con fondos externos	Dirección 10h	Informe semestral de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación de cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación aprobado por el director del Departamento/Centro			
		Participación 6 h		* Entregables de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria interna o externa.			

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
3	Proyecto de investigación con financiamiento externo	Dirección: 12 h	Informe de avance de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Este informe será validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	Informe de cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	RCEPASES: Art. 5 y 7  RCEPA-UFA-ESPE: Art. 5 y 7	
		Participación: 6 h		Al menos dos publicaciones Q2 o una Q1 en revistas indexadas en Scopus o WOS, o de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria externa.		
OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Actividad de Investigación	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
1	Proyecto de creación de doctorado	Responsable: 6- 8 h	Informe de Avance	Diseño del programa de doctorado aprobado por HCU al segundo PAO	RCEPASES: Art. 7 -j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 coordinador y 3 colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un año.
		Colaborador: 4- 6 h				
2	Proyecto de creación de programas de cuarto nivel diferentes a doctorado	Responsable: 4 - 6 h	Diseño del programa aprobado por el Consejo de Departamento o Departamentos		RCEPASES: Art. 7 -j	La comisión a cargo de este proceso se conformará por 1 coordinador y 2 colaboradores designados por el Consejo de Departamento. La comisión durará un PAO.
		Colaborador: 2 - 4 h				
3	Escritura de libro	4 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del libro para revisión por parte de la editorial	Libro publicado que cuente con: Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, Contar con ISBN o ISSN.	RCEPASES: Art. 80	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
					RCEPA-UFA-ESPE: Art. 84	de titulación, apuntes de clase u otras fuentes. El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 "Actividades de Investigación" para aprobación del Consejo de Departamento.
4	Escritura de capítulo de libro	2 h	Reporte ejecutivo de avance, o respaldo de envío del capítulo de libro para revisión por parte de la editorial	Capítulo de libro publicado que cuente con: (a) revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, (b) Contar con ISBN o ISSN.	RCEPASES: Art. 80 RCEPA-UFA-ESPE: Art. 84	
5	Escritura de Art. arbitrados	2 h	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q4. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación.		RCEPASES: Art. 82	Para el cumplimiento de esta actividad, el personal académico debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes. El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 "Actividades de Investigación" para aprobación del Consejo de Departamento.
6		4h	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q3. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación.			

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
7		6 h	Carta de sumisión de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q2.	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q2. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación.	RCEPA-UFA-ESPE: Art. 86	
8		8 h	Carta de sumisión de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q1.	Carta de aceptación de una publicación científica en revistas indexadas en SCOPUS o WOS con cuartil Q1. El artículo aceptado deberá ser presentado en un máximo de 180 días posterior a la carta de aceptación.		
9	Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otro tipo de reuniones de relevancia científica.	2 h	Al menos una publicación Q4 en las memorias del evento		RCEPASES: Art. 83	Para el cumplimiento de esta actividad, el investigador debe tener información, datos y resultados de proyectos previos, trabajos de titulación u otras fuentes.
10	Contribuciones para las revistas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	2 h	Publicación en revistas de la Universidad	N/A	RCEPASES: Art. 7 -j	El pedido se realizará de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 "Actividades de Investigación" para aprobación del Consejo de Departamento.
10	Editor de revista/ Congreso Internacional CIT de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.	8 h	Planificación anual de la gestión de Revista/Congreso Internacional CIT de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, conforme su periodicidad y lineamientos de la	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión de revista de la Universidad, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento / Centro.	RCEPASES: Art. 7 -j	La designación es por Consejo de Departamento para editor de revista. La designación es por Vicerrectorado de Investigación, Innovación y

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
			Unidad de Gestión de la Investigación.	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la gestión editorial del congreso Internacional CIT de la Universidad, validado por la Unidad de Gestión de La Investigación y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.		Transferencia de Tecnología para los editores de congreso internacional CIT (máximo tres).
11	Coordinador del Grupo de Investigación	4h	Planificación anual de la coordinación del grupo de investigación y lineamientos de la Unidad de Gestión de la Investigación.	Informe de cumplimiento de la ejecución de la planificación de la coordinación del grupo de investigación, validado por el Coordinador de Investigación y aprobado por el Director de Departamento/Centro	RCEPASES: Art. 7 -m	
12	Tutoría como parte de las actividades de los núcleos de escritura académica	2h	Informe de cumplimiento de tutoría como parte de las actividades de los núcleos de escritura académica y lista de asistencia.	Informe de cumplimiento de tutoría como parte de las actividades de los núcleos de escritura académica y lista de asistencia.	RCEPASES: Art. 7 -f	Se otorgará las horas para grupos conformados por mínimo 3 y máximo 4 Art. a publicar.
13	Otras actividades según el Art. 7 -f, g, j del RCEPASES y 7-f, g, j del RCEPA-UFA-ESPE	2h	Entregables según acta de resolución de Consejo de Departamento	N/A	RCEPASES: Art. 84, 85, 86 y 87	f) Diseñar y/o participar en redes de investigación.
					RCEPA-UFA-ESPE: Art. 88, 89, 90 y 91	g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas
						j) Las demás que definan la universidad en ejercicio de su autonomía responsable.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Opción	Tipo de Proyecto	Horas por semana	Entregables		Base Legal	Observaciones
			Por Período Académico	Anual		
14	Otras obras relevantes según los Art. 84, 85, 86 y 87 del RCEPASES Y 88, 89, 90 Y 91 del RCEPA-UFA-ESPE	2h	Entregables según acta de resolución de Consejo de Departamento	N/A	RCEPASES: Art. 84, 85, 86 y 87	84) Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.
					RCEPA-UFA-ESPE: Art. 88, 89, 90 y 91	85) Producción artística.
						86) Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.
						87) Otras obras relevantes establecidas por la universidad siempre y cuando cuenten con procedimientos de valoración estandarizados, verificables y documentados.

#### Notas

- La asignación de horas aplica para todo el personal académico que cumpla la función de Dirección y Participación de proyectos de investigación, debidamente aprobados y registrados en el Portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad.
- En el caso de las publicaciones en revistas/memorias de congresos o similares; se considerará aquellas con afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- La evaluación de avances y del cumplimiento de las actividades declaradas se realizará al menos una vez de forma semestral, previo a continuar con la asignación de carga horaria anual.
- La asignación de carga horaria para actividades de investigación será acumulativa considerando diferentes actividades de investigación.
- El tutor de los núcleos de investigación no podrá ser autor o coautor de los Art. científicos que tutela.

## Anexo B

**Tabla 2 Distribución de Carga Horaria Semanal para Personal Académico en la Función Sustantiva Vinculación con la Sociedad**

Función	DIRECTOR DE PROYECTO			
Categoría del Proyecto:	1	2	3	4
Carga Horaria:	12 horas	10 horas	8 horas	6 horas
Puntaje:	59 puntos o más	49 a 58 puntos	38 a 48 puntos	28 a 37 puntos

Función	DOCENTE COLABORADOR			
Nivel de Participación:	1	2	3	
Carga Horaria:	6 horas	4 horas	2 horas	
Puntaje:	32 puntos o más	25 a 31 puntos	Hasta 24 puntos	

### Notas:

- Para calcular la carga horaria del Director y/o del Docente Colaborador del proyecto, se considerará la categoría del proyecto y el nivel de participación respectivamente, que se determinarán en función del puntaje calculado conforme el baremo que para el efecto será generado por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de la Tecnología. Este cálculo será responsabilidad del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento al que pertenece el Director o Colaborador.
- La asignación de horas aplica para todo el personal académico con la función de directores y el personal académico colaborador de proyectos de vinculación de las diferentes líneas operativas, tales como: proyectos sociales, proyectos de emprendimiento e innovación, proyectos de transferencia de tecnología y Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; siempre y cuando los mismos se encuentren aprobados y debidamente registrados en el Portafolio de Proyectos de la Universidad.
- El resultado del seguimiento y control de la ejecución de los proyectos realizada en función del baremo, de responsabilidad de los Directores de Departamentos y Coordinadores de Vinculación con la Sociedad, servirá de insumo para asignar y mantener la carga horaria de las actividades de vinculación en los posteriores periodos académicos.
- Para los proyectos sociales toda la información y las evidencias generadas deben estar registradas en el Sistema Informático correspondiente. Para los proyectos de las demás líneas operativas de vinculación, las evidencias deben constar en el expediente del proyecto.
- El personal académico que cumplan la función de Director y/o docente colaborador, en más de un proyecto de vinculación, se considerará para la asignación de horas, la suma de las horas correspondientes a las dos funciones que generen la mayor carga horaria.



### Anexo C

En la Tabla 3 se presenta el desglose del número de horas asignadas para las actividades de gestión educativa, abarcando tanto al personal académico titular como al no titular, para la Matriz, Sedes y Unidades Académicas Especiales.

**Tabla 3 Distribución de Horas de asignación Gestión Educativa**

<b>Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular</b>			
<b>Función y/o Actividad</b>	<b>Documento de designación / asignación</b>	<b>Horas de Gestión Educativa Semanal</b>	<b>Base legal</b>
Personal académico titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo actividades de gestión educativa en: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Rectorado</li> <li>● Vicerrectorado Académico General</li> <li>● Vicerrectorado de Investigación</li> <li>● Vicerrectorado de Docencia</li> </ul>	Memorando de Rectorado	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Dirección de Unidades de Rectorado y de los Vicerrectorados	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Miembro principal del H. Consejo Universitario	Documento de nombramiento y/o posesión	18 a 20	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Miembro suplente del H. Consejo Universitario	Documento de nombramiento y/o posesión	2	(Art. 10 literal e.1) del Estatuto de la Universidad; y Art. 11 y 15 del RCEPASES)
Dirección de Departamento	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera vigente y habilitada para titulación			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador General de Nivelación	Orden de Rectorado vigente	20 a 24	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador de Nivelación Sedes	Orden de Rectorado vigente	6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Carrera no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse)		6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

**Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular**

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Dirección o Coordinación de Programa de Posgrado no vigente (En proceso de cierre, con estudiantes pendientes de titularse, siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad y que se evidencie que existan procesos de titulación para el periodo académico en curso.		6 a 8	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Dirección o Coordinación de Posgrados (siempre que no perciba remuneración adicional por esta actividad)			(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Personal académico titular a tiempo completo que se encuentre cumpliendo funciones y/o actividades de gestión educativa en Unidades de: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Rectorado</li> <li>● Vicerrectorados</li> <li>● Dirección de Sede,</li> <li>● Subdirección de Sede Extensión y Unidades Académicas Externas.</li> </ul>	Memorando de Rectorado, Vicerrectorados o Dirección de Sede, según corresponda	18 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación General o Institucional de las siguientes líneas operativas de vinculación en la Matriz: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Coordinador General de Practicas Preprofesionales,</li> <li>● Coordinador General de Emprendimiento e Innovación,</li> <li>● Coordinador Institucional Proyectos Sociales</li> <li>● Coordinador Institucional Transferencia de Tecnología.</li> </ul>	Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología.	20 a 24	(Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Docencia de Departamento</li> <li>● Coordinación de Investigación del Departamento</li> <li>● Coordinación de Vinculación con la Sociedad de Departamento</li> </ul> (Esta asignación de carga horaria se reconocerá únicamente a un (1) Personal Académico por departamento por cada coordinación).	Orden de Rectorado vigente	16 a 18 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4. )	(Art. 53. ROGOP, Art. 9 y 11 del RCEPASES)
Coordinación de Área de Conocimiento	Orden de Rectorado vigente	8 a 12 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4. )	(Art. 9 del RCEPASES)

**Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular**

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinación de Planificación, Evaluación y Seguimiento (Acreditación). (Esta asignación de carga horaria se reconocerá únicamente a un (1) Personal Académico por departamento).	Memorando de Vicerrectorado de Docencia	16 a 18	(Art. 9 del RCEPASES)
Miembros de Consejos (Principal): <ul style="list-style-type: none"> <li>● Académico</li> <li>● De Posgrado</li> <li>● Departamento</li> <li>● De Carrera</li> <li>● CIAM, CENCINAT</li> </ul>	Orden de Rectorado vigente	2	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES)
Miembros de Consejos (Alternativo): <ul style="list-style-type: none"> <li>● Académico</li> <li>● De Posgrado</li> <li>● Departamento</li> <li>● De Carrera</li> <li>● CIAM, CENCINAT</li> </ul>	Orden de Rectorado vigente	1	(Art. 10 literal a. del Estatuto de la Universidad, Art. 9 del RCEPASES)
Personal Académico a Tiempo Completo que formen parte del Comité de Autoevaluación y Acreditación en Departamentos y Carreras que están en proceso de Acreditación (máximo 3 miembros por comité, máximo un comité por Departamento y en las carreras máximo uno por carrera pudiendo abarcar hasta dos carreras del mismo campo de conocimiento en función del número de estudiantes)	Memorando de Vicerrector de Docencia	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Jefatura de Laboratorio (La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al Laboratorio, caso contrario se asignará el límite inferior que consta en la presente tabla)	Orden de Rectorado vigente	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Jefatura de Talleres de Campo (La máxima carga se asignará cuando no exista técnico de laboratorio o personal de apoyo asignado al taller de campo, caso contrario se asignará el límite inferior que consta en la presente tabla)			
Gestión Educativa de Docentes Líderes (autores) de asignaturas de las carreras en línea, cuando se trate de creación de contenidos para asignaturas nuevas. Únicamente 1 por asignatura.	Memorando del Director de Departamento	6	(Art. 9 del RCEPASES)

**Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular**

<b>Función y/o Actividad</b>	<b>Documento de designación / asignación</b>	<b>Horas de Gestión Educativa Semanal</b>	<b>Base legal</b>
Gestión Educativa de Docentes Líderes (autores) de asignaturas de las carreras en línea, cuando se trate de actualización de contenidos. Únicamente 1 por asignatura	Memorando del Director de Departamento	4	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Emprendimiento e Innovación de Departamento (Máximo uno por departamento)	Memorando del Director del Departamento	4-6 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4. )	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinación de Seguimiento a Graduados de Carrera		(Art. 9 del RCEPASES)	
Coordinación de Prácticas Preprofesionales de Carrera.	Orden de Rectorado vigente	8-10 (Considerar lo indicado en el Literal F. numeral 4. )	(Art. 9 del RCEPASES)
Coordinador de los Programas Smart University e Internacionalización	Memorando de Rectorado	12 a 16	(Art. 9 del RCEPASES)
Miembros de los Programas Smart University o Internacionalización.		4 a 6	
Coordinador del Proyecto "Sistema de Gestión de Planificación Estratégicas y Operativa Módulo de Indicadores (Manejo de Presupuesto del Departamento POA, PAC)"	Memorando del Vicerrectorado Académico General	12	(Art. 9 del RCEPASES)
Traductor Oficial Institucional	Memorando de Rectorado	8 a 12	(Art. 9 del RCEPASES)
Corrector idiomático en inglés (Institucional)	Memorando de Rectorado	8 a 10	(Art. 9 y 11 RCEPASES)
Responsable de Sección de Planificación y Desarrollo de Sede	Orden de Rectorado vigente	24 a 32	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Subdirección de Sede o de Extensión	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura Académica de Sedes o Extensión	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Investigación (I+D+I) y Vinculación	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Sección Gestión de Tecnologías UGT	Orden de Rectorado vigente		20 a 24

**Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular**

<b>Función y/o Actividad</b>	<b>Documento de designación / asignación</b>	<b>Horas de Gestión Educativa Semanal</b>	<b>Base legal</b>
Jefatura de Sección Admisión y Registro de Sede	Orden de Rectorado vigente	12 a 16	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Posgrado de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura o Coordinación de la Sección de Gestión de Investigación de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Jefatura del Centro de Estudios e Investigación de Sede	Orden de Rectorado vigente		(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador General de Emprendimiento e Innovación en la Sede	Memorando de la Jefatura de Gestión de Vinculación, Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología	8 a 12	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)
Coordinador General de Centro de Conducción de la Sede	Memorando Jefatura del Centro de Educación Continua de Sede	8 a 12	(Art. 10 literal d. del Estatuto de la Universidad, Art. 11 y 15 RCEPASES)

**Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico no titular**

<b>Función y/o Actividad</b>	<b>Documento de designación / asignación</b>	<b>Horas de Gestión Educativa Semanal</b>	<b>Base legal</b>
Personal Académico no titular a Tiempo Completo que por necesidad institucional cumpla cualquiera de las funciones o actividades de Gestión Educativa que constan en la parte de presente tabla con el título "Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal Académico Titular"	Orden de Rectorado Memorando de Rectorado	Se asignará el límite inferior, según la carga horaria del personal académico titular que consta en la columna Horas de Gestión Educativa Semanal, de la presente tabla	(Art. 5 y Art 26 del RCEPASES)

**Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico titular**

Función y/o Actividad	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
<b>Asignación de horas de Gestión Educativa para el personal académico de las Unidades Académicas Especiales</b>			
Función	Documento de designación / asignación	Horas de Gestión Educativa Semanal	Base legal
Coordinador de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	16 a 18	Art. 51. Gestión de Coordinación de Unidad Académica Especial UNE. - Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Docencia de la Unidad Académica Especial	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 52. Gestión de Docencia Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
Responsable de Investigación y Vinculación	Orden de Rectorado vigente	12 a 14 (Definido en función del número de estudiantes)	Art. 53. y Art. 54. Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE



Tcn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD  
Vicerrector de Docencia

AB. LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS MGTR., en mi calidad de Secretaria General, Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-068-ESPE-a-1 de fecha 15 de marzo del 2024, consta de veintiocho (28) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 18 de marzo de 2024.

**AB. LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS MGTR.  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**